

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA

Artículo 1º.- Concepto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de Voz Pública que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.-

La cuantía de la tasa por la difusión de noticias por medio de la Voz Pública o Pregonero será:

1) Publicidad en el Programa de Fiestas:

- Un cuarto página a todo color: 100 €
- Media página a todo color: 200 €
- Una página a todo color: 400 €
- Contraportada a todo color: 600 €
- Interior portada a todo color: 500 €
- Interior contraportada a todo color: 500 €

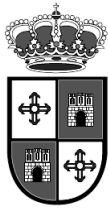
Las tarifas anteriores incluyen I.V.A. y se refieren, exclusivamente, a la inserción de la publicidad, debiendo el anunciante facilitar el diseño, formatos y dimensiones que se especifican en los formularios que se editen para la reserva del espacio publicitario.

El Ayuntamiento determinará la cantidad, tipología y ubicación de las correspondientes inserciones publicitarias que se reserven.

2) Publicidad en otras publicaciones:

2.1.1. Publicación de dimensión DIN-A4 o próxima

- Un cuarto página a todo color: 100 €
- Media página a todo color: 200 €
- Una página a todo color: 400 €
- Contraportada a todo color: 600 €



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

- Media contraportada a todo color: 300 €
- Interior portada a todo color: 500 €
- Interior contraportada a todo color: 500 €

Las tarifas anteriores incluyen I.V.A. y se refieren, exclusivamente, a la inserción de la publicidad, debiendo el anunciante facilitar el diseño, formatos y dimensiones que se especifican en los formularios que se editen para la reserva del espacio publicitario.

El Ayuntamiento determinará la cantidad, tipología y ubicación de las correspondientes inserciones publicitarias que se reserven.

2.1.2. Publicación de dimensión DIN-A5 o próxima

- Un cuarto página a todo color: 50 €
- Media página a todo color: 100 €
- Una página a todo color: 200 €
- Contraportada a todo color: 300 €
- Media contraportada a todo color: 150 €
- Interior portada a todo color: 250 €
- Interior contraportada a todo color: 250 €

Las tarifas anteriores incluyen I.V.A. y se refieren, exclusivamente, a la inserción de la publicidad, debiendo el anunciante facilitar el diseño, formatos y dimensiones que se especifican en los formularios que se editen para la reserva del espacio publicitario.

El Ayuntamiento determinará la cantidad, tipología y ubicación de las correspondientes inserciones publicitarias que se reserven.

3) Emisión de publicidad en Radio Illescas:

-Cuñas:

Cuña hasta 40 segundos:.... 3,01 €.
Cuña hasta 80 segundos 6,01 €.
Cuña hasta 120 segundos.. 12,02 €.

-Microprogramas:

3 minutos 24,04 €
6 minutos 42,07 €

- Recargos sobre tarifa:

Exigencia de espacio fijo incremento 20%.

-Producción de cuñas publicitarias: 30 €.

- Espacios patrocinados:

Hasta 15 minutos.....250 € (comprendería tanto las entradas, salidas y 2 inserciones intermedias, siendo el límite temporal máximo de las cuñas de 40 segundos)



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

De 16 a 30 minutos.....400 € (comprendería tanto las entradas, salidas y 4 inserciones intermedias, siendo el límite temporal máximo de las cuñas de 40 segundos)

Más de 30 minutos..... La cantidad a satisfacer quedará fijada en función del número de minutos de emisión, manteniendo la proporción fijada en los dos apartados anteriores. La determinación de esta cuantía se fijará previa reunión que al efecto mantengan la empresa anunciante (ya sea persona física o jurídica) y el Ayuntamiento (emisora municipal), pudiéndose en su caso, si así lo solicita el obligado al pago, formalizar documento, donde se especifique la cantidad a satisfacer en función del número de minutos de emisión una vez que se superen los 30 minutos establecidos, pero manteniendo en todo momento la proporción establecida en los párrafos iniciales

Las cuantías establecidas serán incrementadas con el IVA correspondiente.

3.1) Condiciones de contratación para la emisión de Publicidad en Radio Illescas:

a).- Los precios de tarifa son para espacios sin determinación de horario específico. Radio Illescas, cuidará de emplazarlos en los bloques publicitarios más adecuados.

b).- Los precios de tarifa corresponden únicamente a la ocupación de antena. Otros gastos como: Líneas microfónicas, actuaciones artísticas, grabaciones, realización, etc., serán por cuenta del anunciante y previamente presupuestados.

c).- Las órdenes publicitarias y el material necesario para emitir las cuñas o programas estarán en las correspondientes emisoras cuarenta y ocho horas antes de la fecha de emisión.

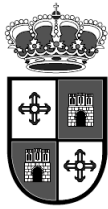
d).- Las órdenes de suspensión o modificación de la publicidad ordenada deberán estar en las correspondientes emisoras con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista. Para los programas, este plazo será de 15 días.

e).- La anulación de los programas se entiende por el concepto de ocupación de antena. El anunciante abonará los gastos de producción realizados hasta la fecha de anulación.

f).- El contenido publicitario de los programas patrocinados, no excederá del 30 por 100 del tiempo de duración de los mismos. Los espacios especiales no contenidos en esta tarifa serán objeto de presupuesto previo. Radio Illescas, se reserva el derecho de suspender o variar las emisiones previstas. La publicidad incluida en dichas emisiones quedará anulada y no será facturada al anunciante.

g).- Radio Illescas, se reserva el derecho de rechazar la admisión o suspender en cualquier momento aquella publicidad que, a su juicio, pueda causar el rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnere, a juicio de Radio Illescas, los principios de: legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

h).- Los anuncios serán emitidos bajo exclusiva responsabilidad de quien haya cursado la orden de publicidad.



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

i).- La tramitación de una orden publicitaria a Radio Illescas, supone, por parte del anunciante, el conocimiento y aceptación de estas condiciones de contratación.

3.2.- Bonificaciones y descuentos en la emisión de publicidad de Radio Illescas:

a) Descuentos en cuñas con un mínimo de cinco días a la semana:

- Contratación mensual 10%
- Contratación de 2 meses 15%
- Contratación de 3 meses 20%

b) Descuentos en microprogramas con un mínimo de tres días a la semana:

- Contratación mensual 10%
- Contratación de 2 meses 15%
- Contratación de 3 meses 20%

c) Descuentos en espacios patrocinados:

- Contratación mensual 10%
- Contratación de 2 meses 15%
- Contratación de 3 meses 20%.

3.3.- Normas de Gestión

La tasa se liquidará a mes vencido en los primeros cinco días del siguiente, debiendo a los efectos los interesados facilitar un número de cuenta en cualquier Entidad Bancaria de la localidad para el cargo de los recibos.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago o devolución de una sola cuota, interrumpirá la emisión de cuñas posteriores, dejando sin efecto lo dispuesto en el contrato para la prestación del servicio y debiéndose abonar las emitidas hasta esa fecha.

Las tarifas incluidas en este apartado, serán incrementadas con el IVA aplicable.

Artículo 4º.- Gestión.-

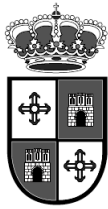
Los interesados a que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este municipio, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana y otra entidad de la que forme parte.



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 9 del R.D.L. 2/2004, se establece una bonificación del 2 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Los recibos domiciliados que sean devueltos por cualquier causa, se liquidarán en el periodo que corresponda sin la bonificación aplicada inicialmente por recibo bonificado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.